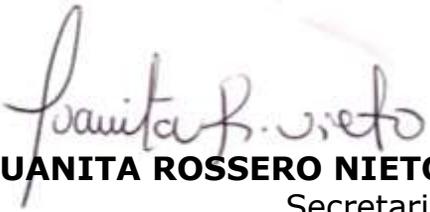


| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas Código No.17-495-40-89-001</p> <p>Teléfono 8554235 Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Norcasia, Caldas primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022) paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia – actuando mediante apoderado judicial, en contra de Rubiel Echeverry Marín, de radicado N°2021-00081, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga de realizar la notificación por aviso del demandado.

Sírvase proveer.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS**

Primero (01) de agosto de dos mil veinte dos (2022)

RADICADO:2021-00081

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **EJECUTIVO** revisado el expediente se constata que se encuentra paralizado en secretaria pendiente del cumplimiento de cargas procesales, como lo es la notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado, toda vez que a la fecha la parte demandante no ha realizado las gestiones pertinentes para su debida notificación, por lo cual se **REQUIERE** a la activa para que proceda de conformidad a cumplir las cargas descritas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al N°1 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA